



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer en la Provincia de Río Negro, un régimen de transparencia, medición real, eficiencia energética y razonabilidad tributaria, respecto del servicio de alumbrado público, mediante la implementación obligatoria de sistemas de medición homologado, que permitan determinar con precisión el consumo eléctrico efectivamente utilizado por municipios.

La iniciativa surge de una problemática creciente que afecta a miles de vecinos de la provincia de Río Negro, la falta de claridad respecto de los montos cobrados por alumbrado público en las facturas de servicios eléctricos y la ausencia, en numerosos casos de mecanismos de medición reales verificables y auditables.

Durante años gran parte de los municipios han determinado los cargos de alumbrado público mediante la fórmula estimativa, porcentajes aplicados sobre consumo domiciliario, coeficientes generales o mecanismos presuntivos que muchas veces no guardan relación directa con el costo efectivo del servicio.

Ello genera una situación de evidente desigualdad entre el estado y el contribuyente, quien se encuentra obligado a abonar cargos cuya determinación frecuentemente desconoce, sin contar con herramientas suficiente para verificar, cuanto consume efectivamente el sistema de alumbrado público, cuánto cuesta mantenerlo realmente, que porcentaje del cargo corresponde a energía y cuanto a mantenimiento.

La transparencia en la administración de recursos públicos constituye uno de los pilares esenciales de cualquier sistema Republicano y democrático. En materia tributaria, dicho principio adquiere especial relevancia dado que todo cargo exigido al ciudadano debe responder a criterios objetivos razonables, verificables y proporcionales.

En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la doctrina tributaria, han sostenido reiteradamente que las tasas deben guardar relación con el costo del servicio efectivamente prestado, evitando transformarse en mecanismos indirectos de recaudación desvinculados de una contraprestación concreta.

En el avance tecnológico actual vuelve injustificable la continuidad de sistemas basados exclusivamente en estimaciones generales o parámetros históricos desactualizados, hoy existen herramientas modernas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

para medir en tiempo real, detectar pérdidas eléctricas, individualizar fallas, optimizar horarios de encendido, controlar remotamente luminarias, reducir costos operativos entre otros.

Experiencias recientes en distintos municipios del país y de la Provincia, han demostrado que la incorporación de sistemas de medición inteligente y modernización tecnológica puede producir reducciones sustanciales en el consumo eléctrico y en los costos de mantenimiento del alumbrado público.

La instalación de medidores sectorizados, tableros inteligentes y sistemas de control automatizados permite detectar consumos irregulares, evitar desperdicios energéticos y optimizar el funcionamiento general de la red de alumbrado.

En muchos casos, la falta de medición precisa ha provocado durante años pagos excesivos de energía, consumos estimados alejados de la realidad o dificultades para detectar fallas técnicas, conexiones clandestinas o pérdidas de energía.

Por ello este proyecto no solo persigue transparencia tributaria, sino también eficiencia administrativa y modernización del estado.

La correcta medición del alumbrado público constituye además una herramienta fundamental para avanzar hacia ciudades inteligentes, sustentables y energéticamente eficientes.

La transición hacia luminarias LED, sistemas de tele gestión y redes inteligentes requiere necesariamente contar con información precisa sobre consumos y rendimientos energéticos.

El artículo 42 de la Constitución Nacional establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Si un vecino paga una tasa o cargo de alumbrado sin conocer cómo se calcula, cuánto consume realmente, cuánto cuesta el servicio o si el costo guarda relación con el gasto efectivo, puede argumentar que no cuenta con información adecuada y veraz del cargo que se le exige, asimismo, el artículo 42 impone a las autoridades el deber de proteger los intereses económicos de consumidores y usuarios. La Corte Suprema de Justicia ha sostenido reiteradamente que las tasas deben guardar una razonable proporción con el costo del servicio prestado. Si el alumbrado público se cobra sobre



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

estimaciones, porcentajes arbitrarios o formulas desvinculadas del consumo real puede cuestionarse si existe una verdadera relación, entre el monto exigido y el costo efectivo del servicio y la ley 24.240 ley Nacional de defensa del consumidor reconoce derechos a la información cierta, clara, detallada y transparencia en las condiciones de contratación y facturación. Asimismo, La Constitución de Río Negro reconoce el principio de protección de los usuarios, consumidores y el deber estatal de administrar eficientemente los recursos públicos, por ello la transparencia en los costos del alumbrado público no solo es una cuestión administrativa, sino también constitucional.

La confianza entre ciudadanos e instituciones también se fortalece cuando el estado actúa con reglas claras, información accesible y mecanismos objetivos de control.

La modernización tecnológica no puede ser utilizada únicamente como herramienta administrativa interna o como método de control ciudadano para sanciones, también debe traducirse en beneficios concretos para la sociedad, tanto en términos de calidad del servicio, como reducción de costo. La presente ley es un paso importante hacia una administración pública más moderna, eficiente transparente y responsable.

Por lo expuesto solicito a mis pares, el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Autor: César Rafael DOMÍNGUEZ.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto garantizar la transparencia, eficiencia, racionabilidad y correcta determinación de los costos del servicio de alumbrado público en todo el territorio de la provincia de Río Negro mediante la implementación obligatoria de sistemas de medición real del consumo eléctrico destinado a dicho servicio.

Artículo 2°.- Todos los municipios de la Provincia de Río Negro deberán instalar y mantener sistemas de medición eléctrica homologados, individualizados y sectorizados que permita determinar el consumo real del alumbrado público.

Artículo 3°.- Queda prohibida la determinación de tasas, contribuciones o cargos vinculados al alumbrado público, basados exclusivamente a porcentajes del consumo domiciliario, estimaciones generales, cálculos presuntivos sin respaldo técnico, mecanismos que no reflejan el consumo real efectivamente registrado.

Artículo 4°.- El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), será autoridad de aplicación de la presente ley y podrá requerir información técnica y contable, realizar auditorías, verificar mediciones y consumos, emitir recomendaciones de adecuación, aplicar sanciones administrativas ante incumplimiento.

Artículo 5°.- Los municipios tendrán un plazo de 24 meses desde la entrada en vigor de esta ley para adecuar sus sistemas de medición y facturación.

Artículo 6°.- Toda tasa vinculada al alumbrado público deberá guardar razonable proporcionalidad con el costo real y efectivo del servicio prestado.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley dentro de noventa (90) días de su promulgación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- Invitase a los municipios a adecuar sus ordenanzas tributarias y regulatorias a los principios establecidos en la presente ley.

Artículo 9°.- De forma.